



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

Generalidades:

1. El objetivo de este formato es registrar la necesidad de contratación
2. El formato se encuentra relacionado con el GTH-P-013 Procedimiento Contratación de servicios personales diferentes a instructor
3. No existe un procedimiento adjunto a este formato
4. El formato debe ser diligenciado por cada área estructuradora del proceso.
5. El formato es diligenciado cada vez que se presente la necesidad de tramitar un futuro contrato.
6. El formato es suscrito por el Director de Área/ Secretaria General/ Jefe de Oficina/Director Regional/Subdirector de Centro.
7. El formato no requiere impresión y deberá ser suscrito digitalmente.
8. Este documento debe ser cargado en documentos del proceso en la Plataforma de SECOP II.



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para aportar en la documentación de la metodología de diseño y desarrollo curricular para los programas asociados al proyecto de Economías Populares de la Regional.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Con mínimo 30 meses experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (36.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) seis (06) pagos iguales por los meses de (febrero) a (julio) de 2026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000) cada uno.</i>
PLAZO:	Fecha de finalización del contrato julio 30 de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santiago de Cali
SUPERVISOR:	Profesional del despacho o quien designe el director Regional
ORDENADOR DEL GASTO:	Fernando José Muriel Andrade/Director Regional del Valle del Cauca



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección Regional Valle del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público de la orden nacional adscrita al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro. El Decreto 249 del 28 de enero de 2004, artículo 27, numeral 28º, señala como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, la de "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos,



tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Formación Profesional. El artículo 11 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: "2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional. 3. Formular políticas, implementar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional, especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados. 9. Orientar, asesorar y evaluar los programas de formación profesional integral, así como los programas y servicios de carácter tecnológico que desarrollen los Centros de Formación Profesional, mediante la ejecución de programas de formación profesional integral y asesoría dirigidos al mejoramiento de la competitividad y la gestión de las empresas a través de los Centros de Formación o mediante alianzas y convenios. 10. Garantizar la articulación de las competencias básicas de política institucional con las transversales, específicas y de emprendimiento en los "programas de formación profesional integral" y de acuerdo con los lineamientos están estipulados en las circulares 3-2021-00160 y 209 de 2021 así como en la normatividad vigente que regula la contratación estatal y la ley de garantías.

La contratación de un profesional para la estrategia Full Popular y CampeSENA en el Despacho de la Dirección Regional, responde a la necesidad de implementar acciones integrales que garanticen el acceso de los trabajadores de la economía popular y la población rural y campesina a los servicios institucionales ofrecidos por el SENA. Este profesional será clave para la promoción y divulgación de estos servicios en las áreas municipales y en la zona de influencia del Despacho de la Dirección Regional, asegurando que las comunidades más vulnerables puedan beneficiarse de las estrategias formativas y productivas diseñadas para su desarrollo social y económico.

El profesional también tendrá un papel fundamental en la planificación y ejecución de diálogos territoriales, donde se recogerán las necesidades y expectativas de la población campesina y los trabajadores de la economía popular. Esto permitirá que el Despacho de la Dirección Regional articule de manera efectiva sus servicios con las demandas locales, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional del Sistema Nacional de



Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Popular. La labor de este profesional fortalecerá la vinculación entre la entidad y las comunidades, promoviendo el desarrollo territorial inclusivo. Asimismo, este profesional apoyará la gestión de convenios, alianzas y acuerdos con entidades públicas, privadas y sociales, con el objetivo de fortalecer los programas de formación, emprendimiento e innovación. Estas alianzas estratégicas serán fundamentales para potenciar las iniciativas productivas de los trabajadores de la economía popular y la población campesina, garantizando una mayor sostenibilidad y escalabilidad de los proyectos. Además, el profesional identificado gestionará espacios de comercialización e intercambio de saberes, contribuyendo al fortalecimiento de las economías locales y al reconocimiento del valor cultural y productivo de estas comunidades.

La construcción de un proyecto zonal para la gestión del conocimiento será otra responsabilidad esencial de este profesional, alineada con las directrices nacionales del SENA. Este proyecto buscará generar soluciones innovadoras y sostenibles, integrando saberes locales con las herramientas institucionales disponibles. Igualmente, el dinamizador facilitará la articulación intrainstitucional de acciones con programas como SENNOVA, Tecno parque, Servicios Tecnológicos, Aulas Móviles, Emprendimiento y Fondo Emprender, maximizando los recursos y esfuerzos destinados a las estrategias Full Popular y CampeSENA.

De igual manera, el dinamizador será un actor clave en la inducción, socialización y fortalecimiento de las estrategias Full Popular y CampeSENA, asegurando que los equipos de trabajo del centro comprendan sus objetivos, metodología y procedimientos. Su participación en reuniones de seguimiento operativo y presupuestal garantizará la alineación de las actividades con los objetivos estratégicos, así como el cumplimiento de los indicadores de desempeño establecidos. Este enfoque permitirá una implementación eficiente y transparente de las estrategias en cada nivel territorial.

La asistencia a eventos estratégicos y técnicos organizados por la Dirección General, la región o el centro de formación será crucial para asegurar la transferencia de conocimientos al equipo del centro, promoviendo la unidad operativa en torno a estas estrategias. Se encargará de documentar y reportar las necesidades, dificultades y alianzas identificadas a nivel territorial, contribuyendo a la planificación y mejora continua de las acciones del Despacho de la Dirección Regional.

Adicionalmente, el dinamizador será responsable de presentar informes mensuales y anuales sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, evidenciando los avances, análisis y acciones de mejora necesarias. Estos informes proporcionarán insumos valiosos



para la toma de decisiones y la evaluación del impacto de las estrategias Full Popular y CampeSENA en el territorio. Su capacidad de análisis y síntesis será fundamental para generar propuestas que potencien la implementación de estas estrategias.

En conclusión, la contratación de este profesional es esencial para garantizar una implementación efectiva de las estrategias Full Popular y CampeSENA, promoviendo el desarrollo integral de los trabajadores de la economía popular y la población campesina. Su rol como dinamizador fortalecerá la articulación institucional, la gestión del conocimiento y la sostenibilidad de las acciones, consolidando al Despacho de la Dirección Regional como un referente en el apoyo al desarrollo rural y económico de su zona de influencia.

En el Despacho de la Dirección Regional -surge la necesidad de contratar Una (1) persona idónea y suficiente para la PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL CONTRIBUYENDO CON SU GESTIÓN EN LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES ATENDIDAS DENTRO DEL PROYECTO DE ECONOMÍAS POPULARES, EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO REGIONAL Y EL EQUIPO PEDAGÓGICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA OFERTA INSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LOS DIEZ (10) CENTROS DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL. Dado que en su planta no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de estas funciones necesarias para la ejecución presupuestal del Centro de Formación.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de Una (1) persona con las calidades y especialidades para desempeñar la labor requerida durante 10 meses.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Vale, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Como contribuye el contrato a los logros del plan de acción del SENA Y al plan nacional de desarrollo Este contrato contribuye a los logros del plan de acción del Sena y al plan nacional de desarrollo en la ejecución satisfactoria, dentro de los límites de tiempo y de acuerdo con las normas presupuestales establecidas por el Ministerio de Hacienda y las normas que regulan la contabilidad pública.

2. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar los instrumentos y formatos necesarios para el diseño curricular, conforme a los lineamientos institucionales.
2. Actualizar las plantillas institucionales de formación complementaria aplicables al proceso de diseño curricular modular.
3. Construir el documento de guía metodológica para el diseño y desarrollo curricular, asegurando coherencia técnica y trazabilidad de los procesos.
4. Asesorar el equipo de “Promotor comunitario” en la elaboración del desarrollo curricular del programa.
5. Asesorar a los instructores expertos técnicos en el diseño y desarrollo curricular de los programas asignados.
6. Apoyar la consolidación documental del proceso, garantizando la organización, clasificación y entrega en el repositorio definido por la Regional.
7. Participar en las reuniones técnicas, pedagógicas y de seguimiento, según programación del proyecto.
8. Presentar informes periódicos sobre avances, productos y dificultades del proceso.
9. Entregar los documentos finales en los formatos institucionales y con estándares de calidad requeridos por la entidad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual Distrito de Santiago de Cali

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional del Despacho o quien designe el Director Regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional del Valle del Cauca, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los futuros contratistas, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional Valle establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 8703939 /2025	NANCY CIFUENTES	Prestar los servicios profesionales para aportar en la documentación de la metodología de diseño y desarrollo curricular para los programas asociados al proyecto de Economías Populares de la Regional, mediante la elaboración del documento guía y la construcción de los formatos requeridos.	1 Mes	\$ 6.000.000 abonado en cuenta	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 8706383 /2025	NANCY FARIDE ARIAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DINAMIZAR EL DESARROLLO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍAS POPULARES	1 Mes	\$ 6.500.000 abonado en cuenta	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 8702852 /2025	GUSTAVO ENRIQUE RINCON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO Y METODOLÓGICO EN EL DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍAS POPULARES, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN TÉCNICA Y METODOLÓGICA DE LOS PRODUCTOS CURRICULARES	1 Mes	\$ 6.000.000 abonado en cuenta	Contratación directa



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Distrito Santiago de Cali, en el mes de enero del 2026.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional

Elaboró: Melissa Sánchez Ramírez – Apoyo Contratación

Revisó: Carlos Mario Pizo López – Abogado Contratación Dirección Regional



9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14